

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2023-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2023; el Dictamen N° 31-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, de la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 584-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 66-2023-MPHCO-GAT, del 23 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 092-2023-MPHCO-GAT/SGR, del 11 de abril de 2023, de la Sub Gerente (e) de Recaudación; el Expediente N° 202309411, del 13 de marzo de 2023, ingresado con Oficio N° 006-2023-ADSMH, presentado por el administrado Jefferson L. Rosas Simón, en su condición de Presidente de la Asociación de Sordos de la ciudad de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". (Subrayado, negrita y cursiva es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la misma norma antes comentada, señala que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó el Expediente N° 202309411, de fecha 13/03/2023, ingresado con Oficio N° 006-2023-ADSMH, el administrado Jefferson L. Rosas Simón, en su condición de Presidente de la Asociación de Sordos de la ciudad de Huánuco, solicita el permiso para el uso del grass sintético del Parque Amarilis para todos los domingos en el horario de 09:00 a.m. hasta las 11:00 a.m., con la finalidad de que dicha asociación pueda compartir momentos de alegría y confraternidad con el deporte.

Que, con Informe N° 092-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/04/2023, la Sub Gerente (e) de Recaudación, señala que, habiéndose realizado la verificación de los ingresos recaudados a la fecha, por el concepto de alquiler del campo del grass sintético del parque Amarilis, se pudo constatar que

Provincia de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

hubo ingresos en los días domingos en el horario de 09:00 a.m. a 11:00 a.m., evidenciando que se tiene dos (02) usuarios permanentes quienes alquilan los domingos en el horario en mención, para lo cual se adjunta al expediente las copias de los recibos escalonados que demuestran lo manifestado por el área técnica. Asimismo, la Sub Gerencia de Recaudación, procedió a realizar la liquidación de ingresos que se dejarían de percibir por el préstamo del campo del grass sintético del Parque Amarilis, los días domingos en el horario de 09:00 a.m. a 11:00 a.m., tomando como referencia desde la fecha 16 de abril hasta el 31 de diciembre del presente año, siendo un monto total de S/. 1,520.00;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 584-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, opina que, estando a lo informado por el área técnica mediante Informe N° 092-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11 de abril de 2023 e Informe N° 066-2023-MPHCO-GAT, de fecha 23/06/2023, se precisa que, el monto que se pretende exonerar es una cifra mayor, impidiendo de esta manera que la Municipalidad pueda percibir los tributos que sirven para financiar prestación de servicios, mejorar la infraestructura e impulsar el desarrollo local; por lo que, no es viable otorgar la disponibilidad del Grass sintético los días domingos en el horario de 09:00 am a 11:00 am; por cuanto, ello contraviene los erarios de la Comuna Provincial; sin embargo, en atención a lo recomendado por la Sub Gerente (e) de Recaudación, existe la disponibilidad de los días domingos en el horario de 12:00 p.m. a 03:00 p.m., dejando abierta la posibilidad para que el administrado reoriente su pretensión (exoneración) en el horario mencionado.

Que, con Dictamen N° 31-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la exoneración por el concepto de pago de alquiler para uso del grass sintético del parque Amarilis, solicitado por el administrado Jefferson L. Rosas Simón, en su condición de Presidente de la Asociación de Sordos de la ciudad de Huánuco.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N°31-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE LA EXONERACIÓN POR EL CONCEPTO DE PAGO DE ALQUILER PARA USO DEL GRASS SINTÉTICO DEL PARQUE AMARILIS**, solicitado por el administrado Jefferson L. Rosas Simón, en su condición de Presidente de la Asociación de Sordos de la ciudad de Huánuco, mediante Expediente N° 202309411, de fecha 13/03/2023; en mérito al Informe N° 092-2023-MPHCO-GAT/SGR e Informe N° 066-2023-MPHCO-GAT; y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta comuna, y al administrado Jefferson L. Rosas Simón, en su condición de Presidente de la Asociación de Sordos de la ciudad de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


JUAN ANTONIO TAPA GALLARDO
ALCALDE


Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL